



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
BAHÍA DE CARAQUEZ CIUDAD ECOLOGICA
ALCALDIA

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP)**, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del día 04 de agosto de 2008, la misma que derogó la Ley de Contratación Pública y la Ley de Consultoría;

Que el Presidente Constitucional de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del día 08 de Agosto del 2008 expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado posteriormente mediante la publicación del Decreto Ejecutivo No. 1331 realizada en el Suplemento del Registro Oficial No. 427 del 17 de Septiembre del 2008, por el Decreto Ejecutivo No. 1516 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 del día 31 de Diciembre del 2008; y por el Decreto Ejecutivo No. 1596 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 544 del día 09 de Marzo del 2009;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Que el Gobierno Cantonal de Sucre dio cumplimiento a lo dispuesto en la ley y procedió a publicar en la página web de la Institución y en el portal www.compraspublicas.gov.ec el Plan Anual de Contrataciones del año dos mil nueve.

Que en dicho plan no se han hecho constar la adquisición de ciertos bienes y la ejecución de varias obras civiles que se requieren realizar por parte de ésta Municipalidad para el mejoramiento institucional a través de la modernización del sistema informático existente; y, para el desarrollo físico del Cantón, por lo que se debe reformarlo a fin de poder dar cumplimiento con las necesidades de ésta Institución.

Que el segundo inciso del artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Plan Anual de

Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad mediante resolución motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de COMPRASPUBLICAS.

Que en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que la máxima autoridad en las Municipalidades es el señor Alcalde.

Por lo que en base a las atribuciones establecidas en la Ley,

RESUELVO:

- 1) Reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Cantonal de Sucre del año dos mil nueve de acuerdo a la programación adjunta.
- 2) Disponer la publicación de ésta reforma en la página web del Gobierno Cantonal de Sucre y en el portal www.compraspublicas.gov.ec.
- 3) Disponer que por Secretaría General se haga conocer sobre ésta reforma al plan anual de contrataciones de ésta Municipalidad a todos los Directores y Jefes Departamentales de ésta Institución.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caràquez, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil nueve.



Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE